

Juzgado Segundo Administrativo de Oralidad Circuito Judicial de Santiago de Cali

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SANTIAGO DE CALI, EN ARAS DE QUE SE DE CABAL ACATAMIENTO A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 171, NUMERAL 5° DE LA LEY 1437 DE 2011, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL AUTO DEL 25 DE ENERO DE 2017, EXPIDE EL PRESENTE:

AVISO

Y por medio del mismo HACE SABER A LA COMUNIDAD INTERESADA que ante este Juzgado, en ejercicio del medio de control de NULIDAD, consagrado en el artículo 137 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011-, el Representante Legal del Departamento del Valle del Cauca, ha formulado demanda en contra del MUNICIPIO DE VIJES – CONCEJO MUNICIPAL enderezada a que se declare la nulidad del Acuerdo No. 001 de febrero 23 de 2017, expedido por el Concejo Municipal de Vijes (V) "Por medio del cual se le asigna nombre al centro de formación técnico y tecnológico para el desarrollo minero y agropecuario micro región suroccidente del Valle del Cauca- para Vijes lo Mejor", por ser violatorio de la Ley 136 del 2 de junio de 1994 Código de Régimen Municipal, por cuanto se encontraron razones jurídicas de incumplimiento a las normas de procedimiento contempladas en dicha Ley.

El mencionado proceso quedó radicado bajo el N° 76001-33-33-002-2017-00326-00, fungiendo como Juez en el presente Despacho la doctora ANDREA DELGADO PERDOMO, siendo admitida la demanda mediante auto No. 1461 del dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

Para su publicación en la página web de la Rama Judicial, se expide el presente aviso hoy diecisiete (17) de septiembre de (2018), el cual adicionalmente estará fijado en cartelera del Juzgado hasta que finalice la audiencia inicial, para los fines establecidos en el artículo 223 de la Ley 1437 de 2011.

CLAUDIA FAJARDO OSPINA

cfo